

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO**  
Inf. Téc. (DZP VIII) N°71-25 Deja Sin Efecto Res. Ex 773/2025  
AG BLUE (RAG 661-8) – Embarcaciones (VIII)  
Expediente Cero Papel N°4474/2025

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°773 DE 2025 DE  
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, **viernes, 11 de abril de 2025**

R. EX. N° **00927/2025**

**VISTO:** la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. – BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8 (cedente); y los armadores artesanales Sr. Luis Antonio Diaz Bahamondez (RUT 7.554.288-7) de la embarcación DON LUIS D (RPA 964980); Sr. Juan Pablo Diaz Diaz (RUT 14.616.913-3) de la embarcación CRISTIAN ANTONIO (RPA 698447) y Sr. Luis Antonio Diaz Bahamondez (RUT 7.554.288-7) de la embarcación DOÑA MERCEDES B (RPA 703002) (cesionarias); mediante ingreso N°141 del 4 Abril de 2025; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N°71/2025, de fecha 10 Abril de 2025; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; y N°133 del año 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°2986 de 2024 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°773 de 2025 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N°773 de 2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 1000 toneladas de anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. – BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8 (Organización cedente); organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta y sardina común de la Región del Biobío, año 2025.

2.- Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. – BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8 (Organización cedente), ha solicitado DEJAR SIN EFECTO la Res. Ex. N°773/2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío; fundado en que situaciones externas a la pesca impidieron la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. N°773/2025.

3.- Que así mismo los armadores artesanales Sr. Luis Antonio Diaz Bahamondez (RUT 7.554.288-7) de la embarcación DON LUIS D (RPA 964980); Sr. Juan Pablo Diaz Diaz (RUT 14.616.913-3) de la embarcación CRISTIAN ANTONIO (RPA 698447) y Sr. Luis Antonio Diaz Bahamondez (RUT 7.554.288-7) de la embarcación DOÑA MERCEDES B (RPA 703002) (cesionarias); han ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que la organización cedente; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. N°773/2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 9 Abril de 2025, sobre el control de cuotas año 2025 para los recursos sardina común y anchoveta; no registra desembarques asociados a la Res. Ex. N°773/2025.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto ha acreditado que la organización de pescadores artesanales cesionaria, antes identificada, no registra desembarques asociados a la cuota cedida en la Res. Ex N°773/2025, por lo que corresponde autorizar la solicitud.

**RESUELVO:**

1.- Acoger la solicitud de la organización de pescadores artesanales; Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. – BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8(cedente); y de los armadores artesanales Sr. Luis Antonio Diaz Bahamondez (RUT 7.554.288-7) de la embarcación DON LUIS D (RPA 964980); Sr. Juan Pablo Diaz Diaz (RUT 14.616.913-3) de la embarcación CRISTIAN ANTONIO (RPA 698447) y Sr. Luis Antonio Diaz Bahamondez (RUT 7.554.288-7) de la embarcación DOÑA MERCEDES B (RPA 703002) (cesionarias); de Dejar sin efecto la Res. Ex. N°773 de 2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

2-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**Reinaldo Alejandro Humberto Klenner  
Valdebenito  
Director Zonal  
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío**

**MPG**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21358928&hash=b2077>